

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 26 Marzo 1910.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Asesor General de Seguros de este Ministerio para que con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 27 de Agosto del año 1900, se fijen los derechos de Registro que en el año 1910 deben abonar las Compañías de Seguros y Sociedades Mutuas autorizadas para substituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley de Accidentes del trabajo.

Resultando que en 1901 y previo el informe de la Comisión de Reformas Sociales, se fijó por primera vez el citado derecho en la cantidad que importase el 4 por 1.000 de las fianzas constituidas por dichas Compañías y Sociedades: Resultando que en los años sucesivos se ha

mantenido esta misma cifra en virtud de las Reales órdenes correspondientes publicadas en cada uno de ellos:

Considerando que al suprimirse la antigua Sección de Reformas Sociales, se encargó á la Asesoría General de Seguros del despacho total de los expedientes relativos á las mencionadas Compañías y Sociedades con evidente aumento en los gastos de personal y material de esta dependencia:

Considerando que durante el año último no ha sufrido alteración importante el número de Sociedades y Compañías inscritas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para el año 1910 se fije como en los anteriores en el 4 por 1.000 de las fianzas constituidas la cantidad que por derechos de Registro deben abonar las Compañías de Seguros y Sociedades Mutuas autorizadas por este Ministerio para substituir al patrono en las condiciones y términos que establece la legislación vigente.

Lo que de Real orden digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1910.—Merino.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 22 Marzo 1910.)

Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de la Gobernación, con fecha 5 del actual, la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con motivo de no publicarse

en el *Boletín Oficial* de la provincia de Santander en los plazos reglamentarios los documentos relativos á los impuestos de minas:

Resultando que, como contestación á las órdenes dirigidas por dicho Centro al Delegado de Hacienda de Santander en 12 y 16 de Febrero último ordenando la inmediata publicación en dicho periódico oficial, manifiesta que las faltas observadas por el Centro mencionado no son imputables á las oficinas de Hacienda, sino á la imprenta del *Boletín Oficial*, remitiendo copia de la comunicación dirigida al Gobernador civil de la provincia antes citada en 17 del pasado mes, en la que, después de hacer constar que en 26 de Enero último remitió para su inserción en aquel periódico la relación del 3 por 100 de explotación de minas y en 4 de Febrero siguiente y con igual objeto la relación de requerimiento de pago á los dueños de minas deudoras de cuatro trimestres de canon por superficie, y que aún no ha tenido efecto su publicación, rogaba á aquella Autoridad pusiera coto á tal situación, altamente perturbadora para la marcha y el funcionamiento de los servicios de la Hacienda, no sólo por lo que al interés de ésta se refiere, sino también por el perjuicio que se ocasiona á los particulares que no pueden ejercitar á su debido tiempo la acción que les concede el artículo 41 del Reglamento del Ramo:

Considerando que de no publicarse en el *Boletín Oficial* con toda premura cuantos documentos le son remitidos con dicho fin, á más de incumplirse el mandato de los artículos 35 y 41 del Reglamento de minas y de las circulares de aquella Dirección general de 29 de Mayo de 1906 y 26 de Enero último, que determinan los plazos dentro de los cuales han de publicarse en el periódico oficial todos cuantos documentos se refieren á los impuestos mineros, las Oficinas provinciales de Hacienda se ven en la imposibilidad de cumplir los preceptos de dichas disposiciones que fijan concretamente el procedimiento que ha de seguirse para la realización de los impuestos de que se trata, cuya inobservancia redundaría siempre en perjuicio de los intereses del Tesoro y de los particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, se ha servido disponer se interese de V. E. ordene á los Gobernadores civiles de todas las provincias que dicten todas las disposiciones necesarias para que por todos sus subordinados se dé el más exacto cumplimiento á las disposiciones vigentes del ramo de Minas, y muy especialmente á los en cargados de confeccionar el *Boletín Oficial*.

Lo que de Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos interesados por el Ministerio de Hacienda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1910.—Merino.—Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 23 Marzo 1910.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos de 3 de Julio de 1904, se hace público en este periódico oficial hallarse atacado de viruela el ganado lanar propiedad de la Sociedad Cooperativa de Torres de Berrellén, habiéndose tomado las medidas convenientes para su aislamiento y evitar la propagación.

También se halla atacado de la misma enfermedad el ganado lanar de D. Manuel Salafranca, vecino de Erla, que pastaba las hierbas de la partida «Santía», de dicho término municipal, en cuyo punto ha quedado acotado dicho ganado.

Zaragoza 26 de Marzo de 1910.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos de 3 de Julio de 1904, se hace público en este periódico oficial hallarse atacado de neumoenteritis infecciosa un ganado de cerda en Villanueva de Gállego.

Zaragoza 26 de Marzo de 1910.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

Negociado 3.º—Bascas.

Habiéndose fugado del Manicomio provincial el demente Telesforo Ramón Pérez, natural de esta ciudad, cuyas señas personales y demás se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de dicho individuo, y caso de ser habido, le detengan y conduzcan al expresado establecimiento con las debidas precauciones.

Zaragoza 26 de Marzo de 1910.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

Señas del fugado.

Estatura regular, de veintiocho años de edad ojos claros, afeitado; usa chaqueta y pantalón de pana, alpargatas negras, boina azul y tapabocas rayado de colores.

Es peligroso por su tendencia al suicidio.

Encargo á todas las Autoridades que de la mía dependan la busca y captura del menor fugado de la casa paterna José María Ariza Aranda, de dieciséis años, hijo de Frutos Ariza y Marcelina, cuyas señas son las siguientes: estatura regular, rubio y de color sano; viste pantalón y chaleco de pana color café, alpargatas cerradas azules, boina azul y lleva dos tapabocas; uno pequeño obscuro y otro grande de varios colores, entrando el encarnado con listas blancas. Caso de ser habido deberá ser puesto á disposición del Sr. Alcalde de Salillas de Jalón.

Zaragoza 23 de Marzo de 1910.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 207 de orden, correspondiente á los préstamos de alhajas, vencidos en la Central, sita en la calle de Méndez Núñez, números 17 y 19, principal, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el día 16 de Abril, á las tres de la tarde.

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta — Pesetas.
96.968	Cuatro cubiertos, un cazo y un cucharón de plata.....	77
97.953	Una sortija de oro con diamantes.....	13
98.207	Una sortija y un par de pendientes de oro.....	10
98.214	Tres bastones de concha y uno de junco con puño de oro...	177
99.065	Una sortija de oro con diamantes y zafiros.....	22
99.335	Un par de pendientes de oro con diamantes, un alfiler, una sortija, una cadenilla con medalla de oro, un rosario, una cadena con diges, un bolsillo, un sonajero, un cucharón de plata, una leontina trabajo de Eibar.....	71
99.636	Una sortija de oro con diamantes.....	13
100.702	Una Virgen del Pilar, dos cucharas, cinco tenedores, catorce cuchillos, dos servilleteros, un juego para trinchar y una pala para pescado, todo de plata.....	129
100.823	Cinco cubiertos de plata.....	76
101.090	Un par de pendientes de oro con diamantes.....	118
101.153	Tres cubiertos, dos cucharillas de plata, un par de pendientes, dos sortijas y un alfiler de oro.....	42
101.518	Un par de pendientes de oro con piedras encarnadas.....	18
101.961	Un reloj para señora y una cadena de oro.....	48
102.142	Un par de pendientes incompletos de oro.....	9
102.516	Una pulsera de oro con brillantes y diamantes.....	410
192.517	Un cubierto de plata.....	11
102.630	Unas tenacillas de plata.....	5
102.835	Un reloj remontoir de oro.....	147
102.888	Una sortija de oro con un brillante, un cubierto y un cazo de plata.....	107
102.946	Cuatro alfileres diferentes de metal y una sortija.....	6
103.109	Dos sortijas de oro, un bolsillo, malla y un cuchillo de plata.	30
103.273	Veinticinco pesetas de plata, una caja de ídem, dos pares de pendientes, dos sortijas, un alfiler de oro y dos abanicos antiguos.....	159
103.641	Una sortija de oro con tres diamantes.....	59
104.207	Dos cubiertos de plata.....	24
104.372	Un reloj de oro.....	60
104.382	Un par de pendientes de oro y granates.....	12
104.604	Un alfiler para corbata, de oro con diamantes.....	42
104.888	Un par de pendientes de oro.....	18
104.979	Un reloj de oro para señora.....	30
105.970	Un cuadro pinlado al óleo.....	42
105.975	Un bolsillo de plata.....	10
105.984	Un par de pendientes de oro con brillantes.....	680
105.991	Cuatro sortijas, un alfiler, un par de pendientes de oro con	

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. Pesetas.
	brillantes, diamantes y diferentes piedras.....	237
106.001	Una medalla con diamantes y granates y una cadena de oro.	42
106.002	Una cadena y una medalla de oro.	30
106.016	Treinta y seis quilates de brillantes.....	8.978
106.021	Un cuadro pintado al óleo.....	6
106.029	Dos botones de oro.....	15
106.031	Un reloj acero y metal	24
106.033	Dos alfileres con brillantes y zafiros, uno ídem con brillantes y rubíes, una sortija con brillantes y una pulsera con brillantes y perlas.....	2.954
106.037	Un cubierto de plata.....	12
106.049	Un rosario de plata.....	3
106.060	Un rosario de nácar y plata dorada.....	12
106.077	Un par de pendientes, un alfiler de oro y plata con brillantes.	135
106.094	Un alfiler, dos pares de pendientes de oro y plata.....	30
106.096	Tres cuadros pintados al óleo.....	36
106.106	Un reloj para caballero, de plata.....	5
106.117	Un par de pendientes de oro con brillantes y turquesas, una sortija de ídem con brillantes y esmeraldas.....	591
106.133	Un par de pendientes de oro.....	5
106.138	Un par de pendientes y una sortija de oro con brillantes....	471
106.154	Unos lentes con armadura de plaqué.....	8
106.164	Una pulsera de oro con brillantes y una perla.....	1.412
106.196	Un cubierto de plata.....	12
106.220	Un cubierto y un cuchillo de plata.....	24
106.259	Seis cubiertos y un cucharón de plata.....	77
106.266	Un reloj de plata para caballero.....	18
106.277	Un par de pendientes con brillantes y uno suelto de peso cinco quilates.....	6.468
106.306	Cinco monedas de oro y un bolsillo de malla de plata.....	48
106.351	Una sortija de oro	24
106.352	Una sortija de oro con tres brillantes.....	265
106.353	Una sortija de oro con diamantes.....	48
106.359	Un par de pendientes y una sortija de oro con chispas y diamantes	19
106.369	Un par de pendientes y un alfiler de oro con brillantes....	1.647
106.374	Una pulsera barbada de oro	42
106.375	Dos broches de plata y oro esmaltados con brillantes y rubíes	577
106.387	Un par de pendientes y un alfiler de oro para corbata.....	1.441
106.389	Un par de pendientes de oro con diamantes.....	59
106.394	Un par de pendientes de oro con diamantes.....	15
106.398	Un rosario engarzado en plata	3
106.409	Un alfiler de oro para corbata con brillantes y rubíes.....	118
106.418	Un alfiler de oro para corbata con once brillantes.....	1.470
106.432	Un reloj, una cadena y un par de pendientes de oro.....	75
106.436	Una sortija de oro con diamantes.....	12
106.444	Tres sortijas, dos pares de pendientes y una botonadura de oro con brillantes, diamantes y perlas.....	1.035
106.451	Dos cucharas, un tenedor y un cuchillo de plata	20
106.463	Dos sortijas de oro.....	30
106.465	Un cubierto de plata.....	11
106.488	Un par de pendientes de oro con brillantes y un medio aderezo con brillantes y esmeraldas.....	1.874
106.499	Tres sortijas de oro con diamantes.....	36
106.500	Seis quilates y medio de diamantes y una sortija de oro con un brillante.....	451
106.522	Tres cubiertos de plata.....	30
106.524	Un alfiler de oro para corbata con brillantes y rubíes.....	106
106.542	Una sortija de oro con diamantes y un bolsillo de plata.....	22

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta Pesetas.
106.544	Un par de pendientes de oro con piedras verdes.....	18
106.546	Unos gemelos para teatro.....	5
106.553	Una cadena de oro.....	18
106.567	Diecisiete quilates de brillantes.....	2.108
106.569	Un reloj de oro.....	94
106.572	Un par de pendientes de oro y un collar.....	77
106.580	Una sortija de oro con tres brillantes, un alfiler de oro para corbata con brillantes y una perla.....	703
106.595	Un par de pendientes de oro con brillantes y zafiros.....	235
106.596	Tres pendientes, cuatro sortijas, una cadenita, dos medallas de oro y una camándula de plata.....	65
106.605	Una sortija de oro con diamantes.....	12
106.618	Una sortija de oro con brillantes.....	264
106.634	Un bolsillo de malla de plata.....	9

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal, el día 16 de Abril, de nueve á doce de la mañana, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación ó renovación de los préstamos.

Zaragoza 23 de Marzo de 1910.—El Administrador principal, *Ricardo Iranzo*.—V.º B.º—El Presidente, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Quintas.

Sección del Pilar.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo Jorge Vicente Barrera, Vicente Laborda Esteban, Alejandro Domingo Lainez, Santiago Escuer Murillo, Julián Salas Balaguer, Luis Gualdo Serrano, Carlos Redondo Castro, Antonio Suso Deza y Fernando Vallespín Bas, se les cita y emplaza para que el día 31 de los corrientes, á las nueve de la mañana, concurren á dicho acto, que tendrá lugar en la Lonja de la Casa Consistorial, pues de lo contrario serán declarados prófugos, con arreglo al artículo 105 de la vigente ley de Reclutamiento.

Zaragoza 23 de Marzo de 1910.—El Presidente, Enrique Isábal.

Sección de San Miguel.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo Santiago Esteban Edo, Mariano Monreal Molina, Guzmán Santos Pérez y Gaudencio Bernal Pintanel, se les cita y emplaza para que el día 31 de los corrientes, á las nueve de la mañana, concurren á dicho acto, que

tendrá lugar en la Escuela de niñas de la calle de San Agustín, núm. 29, pues de lo contrario serán declarados prófugos, con arreglo al artículo 105 de la vigente ley de Reclutamiento.

Zaragoza 23 de Marzo de 1910.—El Presidente, Cristino J. Muñoz.

Sección de San Pablo.

D. Domingo Borraz Usón, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que por el presente se cita y emplaza á los mozos del actual reemplazo Pedro Porta Gilmet, Mariano Inglada, Manuel Oliva Moreno, Mariano Pomar Martínez, Aniceto Esteban Bosqued, Félix González González, Bernardo Zapatero Zapater, Teodoro Gil Jiménez, Alberto Pérez San León, José Coarasa Garín, Antonio Jimeno Aguarón, Luis Revuelta Calleja, Santiago Español, Antonio Sicilia Montoro y Pascual Lorente Pérez, para que el día 31 del actual, á las nueve de la mañana, comparezcan en el salón de Quintas de la ex Academia Militar, plaza de la Libertad, al objeto de ser tallados y reconocidos; en la inteligencia que de no hacerlo serán declarados prófugos con arreglo al artículo 105 de la Ley.

Zaragoza 23 de Marzo de 1910.—El Presidente, D. Borraz.

SECCION SEXTA

Bisimbre.

El recuento general de la ganadería, perteneciente á este término municipal y año de 1911, se halla expuesto al público, por espacio de cinco días, en la secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Bisimbre 22 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Mariano Yoldi.

Hasta el 15 de Abril próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de alta y baja que hayan sufrido los contribuyentes en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos que las justifiquen, debidamente registrados.

Bisimbre 22 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Mariano Yoldi.

Nigüella.

Lista que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores de Ayuntamiento.

- Don Bienvenido Ruiz Andrés.
- » Vicente Andrés Gil (2.º)
 - » Romualdo Marín Sisamón.
 - » José Andrés Sánchez.
 - » Pedro Ostáriz Moreno.
 - » Gregorio Liarte Andrés.

Mayores contribuyentes.

- Don Mariano Molinero Horno.
- » Julio Urrea Ostáriz.
 - » Francisco Bueno Andrés.
 - » Lorenzo García Marín.
 - » Mariano García Marín.
 - » Gregorio Molinero Marín.
 - » Pedro Marín Andrés.
 - » Vicente Andrés Sisamón.
 - » Pedro Andrés Andrés.
 - » Manuel Sisamón Andrés.
 - » Manuel Andrés Garza.
 - » Pascual Andrés Garza.
 - » Juan Andrés Molinero.
 - » Pablo Pinilla Molinero.
 - » Florencio Garza Alvarez.
 - » Sancho Pérez Andrés.
 - » Juan Andrés Marín.
 - » José Molinero Molinero.
 - » Maximino Benedí Benedí.
 - » Domingo Ostáriz Moreno.
 - » Mariano Alvarez Andrés.
 - » Cosme Molinero Ostáriz.
 - » Vicente García Andrés.
 - » Santos Trasobares García.

Nigüella á 1.º de Marzo de 1910.—El Alcalde, Bienvenido Ruiz.—El Secretario, José María Puente.

Plasencia de Jalón.

Durante los plazos reglamentarios y horas de oficina, estarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, los documentos siguientes:

Reparto de arbitrios extraordinarios del año actual.

Recuento de ganadería de ídem para el año 1911; y

Liquidaciones y cuentas municipales del presupuesto de 1909.

Al mismo tiempo y hasta el día 20 de Abril próximo se admitirán en la secretaría antes mencionada las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, previos los requisitos legales en la presentación de documentos.

Plasencia de Jalón 22 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Antonio Gascón.

Zuera.

D. Cristino Sancho, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Zuera;

Hago saber: Que en esta Alcaldía se instruye expediente en virtud de haber solicitado varios vecinos el que se les conceda terrenos sobrantes de la vía pública para edificar en los mismos.

Los terrenos que dicho expediente comprende son los siguientes: calles de Cortes de Aragón, Suñol, Puente Bajo, San Pedro, Ferriz, Navas, Cruz Cubierta, Alta, Cortes de Aragón, y en las afueras Portaza, Llano del Tejar y sitio conocido por el nombre de la Era de Bartolomé.

Y en vista del informe emitido en dicho expediente por la Comisión de policía urbana, el Ayuntamiento, en sesión del día veinte del actual, acordó fijar edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los sitios públicos de la localidad, haciendo saber que el que se considere con derecho á los solares ó terrenos solicitados lo manifieste á esta Alcaldía previa exhibición de los títulos de propiedad que justifiquen su derecho en el término de treinta días, á fin de evitarles los perjuicios consiguientes.

Dado en Zuera á veintidós de Marzo de mil novecientos diez.—El Alcalde, Cristino Sancho.—D. S. O., Delfín Azara, Secretario.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial proceder á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 651 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CAPELLA GINER, José; natural de Zaragoza, soltero, tejedor, de dieciocho años, domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia de Logroño.

LUIS TOMAS, Juan; hijo de Tomás y Juana; natural de Palma de Mallorca, cestero, de veinte años, domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Logroño.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 17.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ARANDA, Aniceto; MILLAN, Salvador; BARRABAS, Joaquín; el primero domiciliado últimamente en Segura (Teruel), ignorándose el de los segundos; comparecerán, en término de ocho días, ante el Juez de instrucción de Caspe, para responder á los cargos que les resultan en causa sobre estafa á Nicolás Puigvert, vecino de Mequinzenza.

JIMÉNEZ ROMERO, Francisco; JIMÉNEZ GAVARRI, Agustina; ROMERO HERNANDEZ Juan Ramón; JIMÉNEZ MARIA, de las Nieves; domiciliados últimamente en Teruel; comparecerán, el día 29 de Marzo, á las doce, ante la Audiencia provincial de Teruel, para asistir como testigos á las sesiones del juicio oral de causa sobre disparo y lesiones contra Juan Soriano Asensio.

RODRIGUEZ TORRIJO, Angela; domiciliada últimamente en Zaragoza, Palma, 12; comparecerá, el día 2 de Abril próximo, á las diez, ante el Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, para requerirla al objeto de ver si se conforma con la calificación fiscal en causa que se le instruye por robo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. José María Rodríguez del Valle, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Manuel López Cuenca en causa sobre disparo, se sacan á la venta en segunda subasta pública y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su tasación, los bienes embargados á dicho procesado, sitios en término municipal de Nuévalos, que á continuación se describen:

1.º Un campo, regadío, situado en la partida denominada el Miércoles, de cabida de veintitrés áreas y ochenta y cuatro centiáreas; lindante al Norte, Este y Oeste con brazal y al Sur con campo de los herederos de Pascual Soriano Gálvez: tasado en setecientos noventa pesetas.

2.º Mitad de un campo, regadío, que lo constituyen dos tablares contiguos, situados en la partida llamada de San Sebastián y la nuda propiedad de la otra mitad de dicho campo, cuya cabida total es de diecisiete áreas y ochenta y ocho centiáreas; lindante al Norte con otro de

Miguel Cuenca Colás, al Este con carretera de Alhama y al Sur y Oeste con camino: tasada en la cantidad de cuatrocientas veinte pesetas.

3.º La mitad proindivisa de una casa, situada en la calle de la Plazuela, señalada con el número uno; consta de cuatro pisos y tiene una extensión superficial de sesenta y cuatro metros cuadrados, y la nuda propiedad de la otra mitad de dicha casa, que toda linda por la derecha entrando con otra de Manuel León Solórzano y por la izquierda y espalda con la de Lorenza Muñoz Millán: tasada en la cantidad de mil trescientas doce pesetas.

Los remates, que tendrán lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Nuévalos, se celebrarán el día veinte de Abril próximo, á las once de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de la finca ó fincas que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no será admitido licitador alguno.

Que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta, que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á veintinueve de Marzo de mil novecientos diez.—José María Rodríguez del Valle.—D. S. O., Luis Muñoz.

Sos.

D. Agustín Altés Pallás, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en el expediente de apremio que pende en este Juzgado para hacer efectivos los honorarios de los defensores en la causa contra Juan Ramón Lasala y Martina Martínez, vecinos de Bagüés, sobre levantamiento de trutos embargados, se sacan á la venta en pública subasta los bienes embargados al Juan Ramón Lasala, sitios en dicho pueblo y su término, que á continuación se expresan:

Un campo, en la partida La Pazuela, de doce hanegas de cabida, ó sean ochenta y cinco áreas ochenta y una centiáreas; que linda por Norte con otro de Ramón Pérez, por Sur con Juan Ramón Vinacua, por Este con Manuel Labarta, y Oeste con Teresa Vinacua: tasado en noventa pesetas.

Otro, en Valdehorna, de diecisiete hanegas de cabida, ó una hectárea veintitún áreas cincuenta y siete centiáreas; lindante al Norte con otro de Mariano Fernández, al Sur y Este con monte de Berdún y al Oeste con Mariano Jiménez: tasado en ciento treinta y cinco pesetas.

Otro, en Fuèn de Duena, de tres hanegas, ó sean veintitún áreas cuarenta y cinco centiáreas; que linda por Norte y Este con barranco, por Sur con Mariano Jiménez Val y por Oeste con Antonio Jiménez: tasado en veintiuna pesetas.

Otro campo, en la misma partida, de dos hanegas, ó catorce áreas y treinta centiáreas; que

linda por Norte con otro de Francisco Garasa, y al Sur, Este y Oeste con Basilio Aísa: tasado en cuarenta pesetas.

Otro, en San Martín, de nueve hanegas de cabida, ó sean sesenta y cuatro áreas treinta y cuatro centiáreas; que linda por monte con otro de Mariano Fernández, por Sur con Basilio Aísa, por Este con Francisco Garasa y al Oeste con cerro: tasado en ciento veinte pesetas.

Otro, en la partida de Fuen de Duena, de dos hanegas de cabida, equivalentes á catorce áreas treinta centiáreas; que linda por Norte con otro campo de Juan Ramón Vinacua, por Sur y Este con Manuel Labarta y por Oeste con Mariano Fernández: tasado en quince pesetas.

Otro campo, en las Morinosas, de veintiuna hanegas, ó sean una hectárea cincuenta áreas diecisiete centiáreas; lindante al Norte con otro de Andrés Vicién, al Sur con Francisco Vinacua, al Este con Melchor Acín y al Oeste con Juan Blázquez en: doscientas noventa pesetas.

Otro campo, en las Fayas, de dos hanegas; que linda por Norte con monte, por Sur con Pardiña Miranda y por Este y Oeste con monte; equivalente dicha cabida á catorce áreas treinta centiáreas: en quince pesetas.

Otro, en Punta-Caseta, de nueve hanegas, equivalentes á sesenta y cuatro áreas treinta y seis centiáreas; lindante por Norte con otro de Cosme Vicién, por Sur y Oeste con camino y por Este con José Lafuente: en sesenta y tres pesetas.

Otro campo, en Ripa-Naval, de siete hanegas de cabida, ó sea cincuenta áreas seis centiáreas; que linda al Norte con montes, al Sur y Oeste con camino de la fuente del pueblo y al Este con propiedad de Ricardo López: tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

Otro, llamado Articas-Viejas, de siete hanegas, equivalentes á cincuenta áreas seis centiáreas; que linda por Norte y Sur con Boyal, por Este con José Lagoma y por Oeste con monte de Pintano: tasado en ciento quince pesetas.

Otro campo, en Faya-Canal, de dos hanegas y media de cabida, ó sean diecisiete áreas cuarenta y cuatro centiáreas; lindante por Norte y Oeste con otro de Andrés Alcaine, por Sur con fuente y al Oeste con Melchor Acín: tasado en veinte pesetas.

Otro, en la Certera, de cinco hanegas de cabida, ó sean treinta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas; lindante por Norte y Oeste con monte común, al Sur y Este con otro de Andrés Vicién: tasado en treinta y cinco pesetas.

Otro, en Vallevetato, de siete hanegas, ó sean cincuenta áreas seis centiáreas; que linda por Norte con otro de Juan Ramón Vinacua, al Sur Este y Oeste con el mismo: tasado en cuarenta y nueve pesetas.

Otro, en Peña-rava, de dos hanegas y media, ó sean diecisiete áreas cuarenta y cuatro centiáreas; que linda por Norte con Ralla y al Sur Este y Oeste con campo de Juan Ramón Vinacua: tasado en quince pesetas.

Campo, en la Sarda, de tres hanegas, ó veintiún áreas cuarenta y cinco centiáreas; lindante

al Norte y Sur con otro de Francisco Sierra, al Este con camino y al Oeste con Antonio Jiménez: tasado en veintiuna pesetas.

Una artica, en el Reguero, de tres hanegas de cabida, ó sean veintiún áreas cuarenta y cinco centiáreas; que linda por Norte con boyal, por Sur con paso, por Este con Cosme Vicién y por Oeste con Felipe López: tasado en sesenta pesetas.

Otra, en Seras-Planas, de trece hanegas, ó veintiún áreas cuarenta y cinco centiáreas; que linda por Norte con otra de Pedro Calvo, por Sur con Felipe López, por Este con camino y por Oeste con boyal: tasado en sesenta pesetas.

Un huerto, secano, en la Fuente, de ocho almudes, ó cuatro áreas setenta y nueve centiáreas de cabida; lindante al Norte y Este con camino, al Sur con Sebastián Martínez y al Oeste con Juan Ramón Vinacua: tasado en veinte pesetas.

Otro huerto, en Vallato Anso, de cuatro hanegas y media de extensión, ó sean treinta y dos áreas dieciocho centiáreas; lindante al Norte con campo de Manuel Labarta, al Sur y Oeste con barranco y al Este con camino: tasado en doscientas pesetas.

Una era de trillar, en Ripa-Naval, de dos almudes de cabida, ó sean un área diecinueve centiáreas; lindante por Norte y Este con camino de la fuente, al Sur y Oeste con propiedad de Mariano Fernández: tasado en cincuenta pesetas.

Una casa, sita en el pueblo, calle del Reloj, número doce, de noventa y seis metros cuadrados de superficie; lindante por frente y derecha con la calle, por izquierda con casa de Gregorio Iniguez, y á la espalda con otra de Francisco Sierra: tasada en mil pesetas.

Un pajar, de doce metros cuadrados de superficie, en la partida de Ripa-Naval, que lleva el número treinta y cuatro, y linda al Norte con camino de la fuente, al Sur y Este con hortal de Mariano Fernández y al Oeste con otro de Mariano Pérez: tasado en cien pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día dieciséis de Abril próximo, á las once de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
2.º Que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Y que no existen títulos de propiedad de los bienes mencionados.

Dado en la villa de Sos, á dieciocho de Marzo de mil novecientos diez.—Agustín Altés.—El Escribano, ante mí, Antonio Sanz.